1705

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 060-2021-UNAAT/DGA

Tarma, 19 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente, con Solicitud S/N de fecha 10.09.2021 presentado por la C.P.C. María Dominga Zárate Lazo, mediante el cual solicita el pago de vacaciones truncas y no gozadas del año 2019 (del 01.11.2018 al 30.10.2019), habiendo laborado como Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNAAT desde el año 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, todas las entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, referido al Principio Legal, señala "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificados por el artículo 2° de la Ley N°29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es gozar de vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento de Decreto Legislativo N°1057, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N°065-2021-PCM, en adelante el reglamento, estableció que: "el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicio bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad";

Que, respecto al pago de vacaciones truncas en el régimen CAS, el numeral 8.6 del artículo 8 del reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la redistribución como meses y días hubiera laborado, siempre que la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor interrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de

Jr. Huaraz N° 431
Tarma, Junín, Perú.
T: 064 317091

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 060-2021-UNAAT/DGA

cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes interrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 12.08.2021 presentado por la C.P.C. María Dominga Zárate Lazo, mediante el cual solicita el pago de vacaciones truncas y no gozadas del año 2019 (del 01.11.2018 al 30.10.2019), habiendo laborado como Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNAAT desde el año 2017;

Que, mediante Memorando N° 220-2021-UNAAT/CO-P, de fecha 07.09.2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite la solicitud de pago de vacaciones truncas y no gozadas año 2019 a la Directora General de Administración;

Que, con Memorando N° 1768-2021-UNAAT/DGA, de fecha 08.09.2021, la Directora General de Administración remite a la Unidad de Recursos Humanos la solicitud de pago de vacaciones truncas y no gozadas año 2019 de la C.P.C María Zárate Lazo;

Que, mediante Informe N° 043-2021-UNAAT/DGA-URRHH de fecha 09.11.2021, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos da a conocer a la Directora General de Administración el cálculo de vacaciones no gozadas de la ex servidora María Dominga Zárate Lazo correspondiente al año 2019 habiendo laborado como Jefa de la Unidad de Contabilidad bajo la Modalidad CAS, el cual indica que la suma total de monto vacación no gozada y Es Salud el monto asciende a la cantidad de S/ 2 817.80 (Dos mil ochocientos diecisiete y 80/100 soles), quien terminó su vínculo laboral el 31.12.2019;

Que, mediante oficio N° 715-2021-UNAAT/DGA de fecha 12.11.2021, la Directora General de Administración solicita opinión legal sobre cálculo de vacaciones no gozadas de María Dominga Zárate Lazo correspondiente al año 2019;

Que, mediante memorando N°437-2021-UNAAT/CO-P de fecha 15.11.2021 el Presidente de la Comisión Organizadora solicita la revisión y opinión sobre el cálculo de vacaciones no gozadas de María Dominga Zárate Lazo correspondiente al año 2019, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Oficio N°425-2021-UNAAT/P-OPP de fecha 16.11.2021 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto da a conocer al Presidente de la Comisión Organizadora, la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 2 817.80 (Dos mil ochocientos diecisiete y 80/100 soles) según liquidación de vacaciones no gozadas para el pago de vacaciones no gozadas de la C.P.C María Dominga Zárate Lazo correspondiente al año 2019;

Que, mediante Memorando N°454-2021-UNAAT/CO-P de fecha 16.11.2021 el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica revisión y opinión sobre cálculo de vacaciones no gozadas de la C.P.C María Dominga Zárate Lazo correspondiente al año 2019;

Que, mediante Opinión Legal N°228-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH de fecha 17.11.2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite opinión legal al Presidente de la Comisión Organizadora, sobre requerimiento de vacaciones no gozadas solicitada por la ex servidora María Dominga Zárate Lazo, concluyendo ser admitida el pedido de compensación por vacaciones no gozadas;

Que, mediante Memorando N°459-2021-UNAAT/CO-P de fecha 17.11.2021 el Presidente de la Comisión Organizadora hace llegar la opinión legal sobre requerimiento de vacaciones no

Jr. Huaraz N° 431
Tarma, Junín, Perú.
T: 064 317091

1704

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Nº 060-2021-UNAAT/DGA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el pago de beneficios por vacaciones no gozadas a favor de la ex servidora **C.P.C. María Dominga Zárate Lazo**, Jefa de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por el importe de S/2,817.80 (Dos mil ochocientos diecisiete y 80/100 soles) de acuerdo a los anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, efectué las acciones y procedimientos para implementar la ejecución del egreso que ocasione cumplir con el pago de las liquidaciones autorizadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través a conocer la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Interesada, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA
Econ. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

c.c.
- PCO
- Interesada
- URRHH
- Archivo.

www.unaat.edu.pe
Jr. Huaraz N° 431
Tarma, Junín, Perú.
T: 064 317091